



Resolución Directoral N° 284 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 13 SEP 2024

VISTO: El Informe N° 531-2024-DIRESA-HR"MAMLL"A-US, de fecha 23 de agosto del 2024, Informe N° 84-2024-HRA"MAMLL"-US/RBLL, de fecha 20 de agosto del 2024, sobre aprobación mediante acto resolutivo del "Plan de Fortalecimiento de Capacidades en el correcto Registro de la Información, Manejo, Instalación y Configuración del ARFSIS WEB, actualización de la Reglas de Consistencia y Validación de la Unidad de Seguros, del Hospital Regional de Ayacucho"; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la función rectora a nivel nacional, la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad rectora en el Sector. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación de la salud de la población;

Que, mediante Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1554, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Ley N° 29344, modificado mediante Ley N° 32016, ha establecido el marco normativo del aseguramiento universal en salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento;





Resolución Directoral N° 284 -2024

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 13 SEP 2024



Que, el objeto del Decreto Legislativo N° 1163, es fortalecer al pliego Seguro Integral de Salud (SIS), que incluye a las instituciones administrativas de fondos de aseguramiento en salud (IAFAS) públicas Seguro Integral de Salud (SIS) y al fondo intangible solidario de salud (FISSAL) en el marco del Aseguramiento Universal en Salud, por lo que cualquier mención al Seguro Integral de Salud también comprende al Fondo intangible Solidario de Salud;



Que, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, señala que el Seguro Integral de Salud es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y constituye un Pliego Presupuestal con independencia para ejercer sus funciones con arreglo a ley;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 000050-2024-SIS/J, se aprobó la Directiva N° 002-2024-SIS/GREP-V.01, “Directiva para el Registro de la Información de las Prestaciones Otorgadas a los Asegurados del Seguro Integral de Salud (SIS) en el Formato Único de Atención (FUA)”, con el objeto de estandarizar y regular el proceso de registro de datos, de las prestaciones de salud y administrativas, en el Formato Único de Atención (FUA), Establecer criterios para el registro de las prestaciones de salud y Establecer criterios para el registro de prestaciones por traslado de emergencia y prestaciones por asignación de alimentación en casas maternas para gestantes y/o puérperas (prestaciones administrativas), con la finalidad de Mejorar el registro de la información de las prestaciones otorgadas a los asegurados del SIS, en el Formato Único de Atención (FUA);



Que, mediante Informe N° 84-2024-HRA“MAMLL”-US/RBLL, de fecha 20 de agosto del 2024, la Ingeniera Informática de la Unidad de Seguros, remite el Plan de Fortalecimiento de Capacidades en el correcto Registro de la Información, Manejo, Instalación y Configuración del ARFSIS WEB, actualización de la Reglas de Consistencia y Validación, para su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, mediante Informe N° 531-2024-DIRESA-HR“MAMLL”A-US, de fecha 23 de agosto del 2024, la jefa de la Unidad de Seguros, solicita aprobación mediante acto resolutivo del Plan de Fortalecimiento de Capacidades en el correcto Registro de la Información, Manejo, Instalación y Configuración del ARFSIS WEB, actualización de la Reglas de Consistencia y Validación, de la Unidad de Seguros del Hospital Regional de Ayacucho;





Resolución Directoral N° 284 -2024

GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE

Ayacucho,.....



Que, el objetivo del precitado Plan, es fortalecer las capacidades del personal del Área de ARFSIS de la Unidad de Seguros, en el correcto manejo de ARFSIS web en las actualizaciones de las reglas de consistencia y validación, correcto llenado de FUA entre otros procesos administrativos de las prestaciones brindadas, con la finalidad de contar con personal capacitado bajo la normatividad vigente para que realice los procesos del Área de ARFSIS de la Unidad de Seguros, de manera correcta y oportuna, así garantizar manejo de los aplicativos informáticos, conforme a las reglas de consistencia y validación vigente, entre otros procesos administrativos de las prestaciones brindadas por el Hospital Regional de Ayacucho;

Que, el Formato Único de Atención (FUA), es el instrumento en el que se registran y acreditan, en físico o en medio magnético, los datos requeridos por el SIS sobre las prestaciones asistenciales y/o administrativas, como los del asegurado que la recibe. Se caracteriza por contener una numeración única que lo identifica y se utiliza como fuente de información para los registros informáticos del SIS, así como para los procesos de validación prestacional y financiera. El FUA tiene carácter de declaración jurada

Que, la Dirección Ejecutiva es la unidad orgánica que constituye el Órgano de Dirección del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena"; está a cargo de un Director Ejecutivo, quien representa legalmente a la institución, conduce, dirige la gestión y hace cumplir las políticas, normas y objetivos en salud, de conformidad con lo previsto en el numeral 1.2 del ítem I del Manual de Organización y Funciones; y de acuerdo a lo previsto en el numeral 72.2 del artículo 72° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, *"toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia"*;

Que, teniendo en cuenta lo antes señalado; y en ejercicio de las facultades de las que se encuentra inculcada para realizar diversas acciones de administración interna, necesaria para el eficiente cumplimiento de la misión, visión y objetivos de la institución; por lo que, se debe aprobar mediante acto resolutivo el "Plan de Fortalecimiento de Capacidades en el correcto Registro de la Información, Manejo, Instalación y Configuración del ARFSIS WEB, actualización de la Reglas de Consistencia y Validación" de la Unidad de Seguros, del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho;



Resolución Directoral N° 284 -2024

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 13 SEP 2024

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GR/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el “Plan de Fortalecimiento de Capacidades en el correcto Registro de la Información, Manejo, Instalación y Configuración del ARFSIS WEB, actualización de la Reglas de Consistencia y Validación” de la Unidad de Seguros, del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, cuyo documento en anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la jefatura de la Unidad de Seguros, realizar las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación, ejecución y supervisión del Plan aprobado, en cumplimiento de sus funciones de su competencia.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Unidad de Seguros, Unidad de Gestión de la Calidad y Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M.C. JIMMY HONERO ANGO BEDRINANA
DIRECTOR EJECUTIVO



JHAB/DE-HRA
JCHG/DIR-ADM.
ABOV/DIR-OPP.
ECN/AJ
HAVC/J-UP.
RFVG/Selección